



**CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “SIPINNA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, SECRETARIA EJECUTIVA, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD KINO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU RECTOR PROF. JULIO CÉSAR MENDOZA URREA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA “SIPINNA”:**

**I.1.- Que de conformidad con los artículos 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, se crea el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, siendo su eje rector el fortalecimiento familiar con el fin de proteger de forma integral los derechos de las niñas, niños y adolescentes en la Entidad.**

**I.2.- Que en términos del artículo 113 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, la Coordinación Operativa del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, recaerá en un órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Gobierno, que ejercerá las funciones de Secretaría Ejecutiva.**

**I.3.- La C. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGOS, en su carácter de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Sonora, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo que establecen los artículos 113, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, acreditando su personalidad jurídica y representación con el nombramiento contenido en el Folio número 03.01-1-D150/21, de fecha 21 de Septiembre de 2021, relativo al nombramiento suscrito por el C. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Sonora y el C. ÁLVARO BRACAMONTE SIERRA, en su carácter de Secretario de Gobierno.**

**I.4.- Que, para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Tercer Nivel, Avenida Paseo Rio Sonora y Comonfort, s/n, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.**



## II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD".

**II.1.-** Que es una Institución de Educación Superior, creada el día 20 de agosto de 1985; como asociación civil, no lucrativa, mediante la escritura número 10724 (diez mil setecientos veinticuatro) de la notaría pública número 28 (veintiocho) del Estado de Sonora.

**II.2.-** Que, para realizar sus funciones, cuenta con autorización expresa y reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos de la legislación vigente, de parte del Gobierno del Estado de Sonora, mediante acuerdo del titular del poder ejecutivo de fecha 9 de septiembre de 1985, y publicado en el boletín oficial del día 12 del mismo mes y año en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II.3.-** Que su Rector, **Profr. Julio César Mendoza Urrea**, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con el acta constitutiva de la Institución.

**II.4.-** Que sus objetivos, de acuerdo con su documento fundacional, son:

- a) Desarrollar la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.
- b) Vincular la docencia y la investigación de la ciencia, la tecnología y las humanidades, en la formación integral y armónica de sus estudiantes.
- c) Formar recursos humanos altamente calificados, con una adecuada concepción de su responsabilidad social, para que se inserten activamente en el desarrollo de la sociedad mexicana. Recursos humanos con una sólida formación humanista: con un elevado compromiso social, en especial con las personas menos favorecidas; creativos, autodidactas, innovadores y con capacidad para el trabajo en equipo; que posean los últimos avances científicos y tecnológicos; que mantengan siempre la actitud reflexiva, crítica y propositiva ante los diferentes acontecimientos; agentes de transformación de su entorno cultural; con habilidades que les posibiliten un desempeño altamente efectivo en su profesión.

**II.5.-** Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en calzada Pbro. Pedro Villegas Ramírez final oriente s/n, Colonia Casa Blanca, de esta ciudad de Hermosillo, Sonora.

**II.6.-** Que es una institución con personalidad jurídica propia y reconocida por la Secretaría de Educación Pública, en su carácter de institución particular de enseñanza superior, que tiene como misión fundamental formar personas comprometidas con el desarrollo de su comunidad para mejoraria en lo social, en lo económico y en lo político, y que sean competitivas internacionalmente en su área de conocimiento.

## III. DECLARAN AMBAS PARTES:

**III.1.-** Que, mediante este convenio de colaboración y apoyo académico, pretenden fortalecer aún más la Institución y Secretaría Ejecutiva que representan y reforzar la preparación profesional para atender con calidad la demanda de servicios por parte de la sociedad.



**III.2.-** Que, mediante este Convenio de Colaboración y Apoyo Académico, podrán instrumentarse acuerdos específicos que faciliten la operatividad y logro de los objetivos comunes.

**III.3.-** Que, reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivas representantes y manifiestan su libre voluntad para suscribir el presente convenio de colaboración, al tenor de las siguientes:

### **C L A Ú S U L A S:**

#### **PRIMERA: OBJETO.**

**“LAS PARTES”** convienen que el presente convenio tiene como ámbito territorial de aplicación, el Estado de Sonora en cuanto a SIPINNA y la ciudad de Hermosillo, Sonora, en lo que respecta a la UNIVERSIDAD, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración para llevar a cabo la ejecución conjunta de diversas estrategias y actividades de difusión y promoción de contenidos que promuevan la protección de los derechos de la niñez y la adolescencia, así como la cultura de los derechos humanos, la participación de las niñas, niños y adolescentes, facilitando espacios para que se visibilicen sus opiniones y se exprese todo aquello que afecte sus vidas, además, desarrollar herramientas metodológicas para su debida aplicación, impulsando y promoviendo la perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia con la materialización de las siguientes acciones:

1. Capacitación a estudiantes y personal Docente adscrito a “LA UNIVERSIDAD” en la modalidad de conferencias, cursos talleres y seminarios, a impartirse en las localidades u oficinas que acuerden “LAS PARTES”.
2. Capacitación dirigida al estudiantado y a la población en general, a fin de incidir en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en su entorno familiar y de actividades cotidianas.
3. Colaborar las partes en el intercambio de información que permita llevar a cabalidad las atribuciones de ambas en cuanto a la promoción, difusión y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
4. Trabajar de manera conjunta en proyectos en aras de difundir, promover y proteger los derechos de la niñez y adolescencia.
5. Que estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** de las distintas licenciaturas realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en la Secretaría Ejecutiva de SIPINNA, bajo un enfoque de derechos de la niñez y adolescencia, con formación educativa que permita sentar las bases para la obtención de la constancia correspondiente de las y los participantes.
6. Trabajar de manera conjunta en programas que consideren el enfoque de género para empoderar a las niñas y adolescentes mujeres en aras de difundir, promover y proteger sus derechos, promoviendo la igualdad sustantiva.



**SEGUNDA:** Las actividades de capacitación, prácticas profesionales y servicio social se desarrollarán conforme al programa de actividades que se acuerde por “**LAS PARTES**”, teniendo entre sus objetivos mejorar el desempeño de las y los alumnos, proporcionando la información y herramientas que les permita, en primera instancia, capacitarse en materia de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

**TERCERA:** El programa de prestadores de servicio social y prácticas profesionales por parte de las y los alumnos se realizará a solicitud expresa de parte de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, a través del envío de las necesidades específicas hacia el alumnado en condiciones de participar en estos programas.

Para atender la correcta comunicación entre “**LA UNIVERSIDAD**” y “**SIPINNA**” la primera expedirá una carta a la o el alumno para que se presente de manera formal ante la empresa o asociación civil donde se haga constar que es la o el alumno activo de la institución, así como los detalles normativos para el cumplimiento de parte del prestador.

**CUARTA:** Para el adecuado cumplimiento del objeto “**SIPINNA**” proporcionará los materiales de difusión, así como elaborará y desarrollará los programas de capacitación que sean necesarios, en modalidad de cursos, talleres, seminarios, conferencias.

**QUINTA:** “**LAS PARTES**” determinarán de común acuerdo, los horarios y los días en que se desarrollarán las actividades convenidas.

**SEXTA:** “**LAS PARTES**” convienen que, por la naturaleza de las actividades que se desarrollarán, no existirá relación laboral alguna entre el personal involucrado por las partes, por lo tanto, no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

**SÉPTIMA:** Por medio de este convenio, “**LAS PARTES**” se obligan por sí y por su personal, a no divulgar ni revelar en forma alguna, datos personales, información, especificaciones, técnicas, secretos, sistemas y en general cualquier mecanismo a los cuales tenga o haya tenido acceso en virtud de la celebración del presente convenio por lo tanto se obliga a no utilizarlos en su beneficio, o de terceras personas, ya sea directa o indirectamente. El incumplimiento a las obligaciones pactadas en la presente cláusula, darán lugar al ejercicio de las acciones civiles, penales, administrativas que correspondan.

La obligación a que se refiere el párrafo anterior surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente convenio y tendrá vigencia aún después de concluida la relación entre “**LAS PARTES**”, por un período de cinco años contados a partir de la fecha de terminación de dicha relación.

No se considerará dentro de dicha obligación, la información que sea del dominio público, con antelación o posterioridad a la celebración del presente convenio; de la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial o administrativa y la que expresamente autoricen “**LAS PARTES**” a revelar o divulgar.



**OCTAVA: "LAS PARTES"**, se obligan, a través de los medios de comunicación pertinentes y a su alcance, a desarrollar los programas de difusión que se requiera para que se informe a la generalidad de los esfuerzos y servicios que se llevarán a cabo para la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos, mismos que se brindarán de manera gratuita.

**NOVENA: "LAS PARTES"** convienen que en cualquier momento podrán supervisar las actividades derivadas de este convenio, para el efecto de evaluar los resultados, y en su caso, hacer las adecuaciones que se consideren convenientes.

**DÉCIMA: "LAS PARTES"** designarán a las personas que serán los responsables entre las instituciones para vigilar el desarrollo eficaz y eficiente de las actividades convenidas.

**DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES"** se designan a ellas mismas como responsables de la ejecución del presente convenio: por parte de "LA UNIVERSIDAD", la **LCDA. ESTEFANÍA ROMERO HURTADO** y por parte de "SIPINNA" la **MTRA. CARMEN LUCÍA MUNGUÍA GALLEGO**.

**DÉCIMA SEGUNDA:** La **UNIVERSIDAD** se compromete a otorgar becas a las y los trabajadores de **SIPINNA** y/o familiares directos que soliciten su ingreso a **Bachillerato** o a cualquiera de las **Licenciaturas, Ingenierías o Maestrías**.

- En el caso de **Bachillerato** por un 20% de la colegiatura tanto en el Campus Guaymas como en el Campus Hermosillo.
- En el caso de cualquiera de las **Licenciaturas o Ingenierías** de la oferta académica, modalidad escolarizada, un 25% de la colegiatura.
- En el caso de cualquiera de las **Licenciaturas o Ingenierías** del programa **Actualízate**, modalidad mixta, un 10% en las colegiaturas.
- En las **Maestrías** que ofrece la universidad se tendrá un apoyo del 25% en las colegiaturas.
- En cualquiera de los casos, se otorgará un 50% de descuento en la inscripción.
- Las becas son únicamente por concepto de colegiaturas e inscripción, es decir no incluye reinscripción.
- La o el alumno se sujetará al reglamento interior de becas de "LA UNIVERSIDAD".
- Las becas son únicamente por concepto de colegiaturas, es decir no incluye inscripción ni reinscripción.
- La o el alumno se sujetará al reglamento interior de becas de "LA UNIVERSIDAD".



#### **DÉCIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE LAS BECAS:**

- a).** - “SIPINNA” expedirá una carta a la o el beneficiario (trabajadores y/o familiar directo) donde se haga constar que pertenece a este y que se está solicitando ingrese a este programa como beneficiario. La o el beneficiario entregará esta carta al departamento de becas de “LA UNIVERSIDAD”, así como los demás documentos que para efectos de la inscripción le solicite la institución.
- b).** - El importe de la inscripción deberá ser cubierta por la o el alumno de acuerdo con los supuestos estipulados en la cláusula décima segunda del presente convenio.
- c).** - Los requisitos de inscripción quedan sujetos a los solicitados por la Dirección de Servicios Estudiantiles de “LA UNIVERSIDAD”.

**DÉCIMA CUARTA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de tres años a partir de su suscripción y podrá ser modificado, prorrogado, o terminado, por escrito, en forma anticipada, mediante simple ocreso que una parte envíe a la otra con quince días de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**DÉCIMA QUINTA:** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, mediante escrito suscrito y firmado por los representantes o apoderados legales de ambas partes; las modificaciones o adiciones obligarán a las signatarias a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA: “LAS PARTES”** están conformes con que, el presente convenio y los acuerdos operativos son productos de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación, será resuelta de común acuerdo; en caso de subsistir la misma, las partes están de acuerdo en utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, antes de someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, en donde se suscribe el presente documento, renunciando expresamente al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.



**SIPINNA**  
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE  
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL  
ESTADO DE SONORA



Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad, por duplicado, un ejemplar para cada una, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 08 días del mes de abril de 2022.

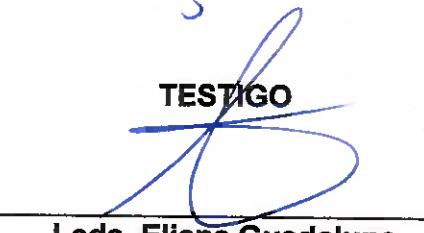
“SIPINNA”

  
**Mtra. Carmen Lucía Munguía Gallegos**  
Secretaria Ejecutiva del Sistema de  
Protección Integral de Niñas, Niños y  
Adolescentes del Estado de Sonora.

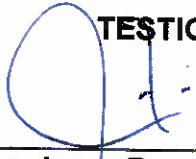
“LA UNIVERSIDAD”

  
**Prof. Julio César Mendoza Urrea**  
Rector de la Universidad Kino.

TESTIGO

  
**Lcda. Eliana Guadalupe  
Maytorena Salazar**  
Directora Jurídica del Sistema de  
Protección Integral de Niñas, Niños y  
Adolescentes del Estado de Sonora.

TESTIGO

  
**Mtro. Jorge Ramírez Jiménez**  
Director Académico de  
la Universidad Kino.